

INSTRUCCIONES DE 19/11/2015 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE ACLARAN ASPECTOS REFERIDOS A LAS CALIFICACIONES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO Y A LAS CONVALIDACIONES ENTRE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, conlleva una nueva organización de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, conforme a lo establecido en los artículos 23 a 31 y 32 a 38, respectivamente.

De acuerdo con los citados artículos, se ha diseñado el currículo básico de las asignaturas correspondientes a dichas enseñanzas mediante el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En el ámbito autonómico, se ha dictado el Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La inmediata implantación de los nuevos currículos prevista en la normativa citada implica la necesidad de realizar una adecuación general de la ordenación educativa de estas enseñanzas. En tanto se desarrolla la normativa específica, ya sea nivel estatal o autonómico, se hace preciso aclarar algunos aspectos que faciliten la aplicación de la normativa en vigor.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.- Calificaciones en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Se procederá conforme a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su Disposición adicional sexta "*Documentos oficiales de evaluación*". Por consiguiente, en lo que se refiere a las calificaciones de dichas enseñanzas, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 2 de dicha disposición, tal y como figura a continuación:

Los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación Secundaria Obligatoria mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

En Bachillerato, los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).

Segunda.- Convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música y de danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo a la correspondencia de las enseñanzas artísticas con otras enseñanzas, se publicó el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

En el ámbito autonómico, esta normativa se complementa con la Orden de 22/09/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el régimen de convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza en los centros educativos de Castilla-La Mancha.

En tanto no se proceda por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a una posible adecuación normativa en materia de convalidaciones a los nuevos currículos de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, la normativa citada mantiene su vigencia. Igualmente, sigue vigente el artículo 4, relativo a la exención de la materia de Educación Física en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato.

No obstante, respetando el contenido de las normas y considerando que la convalidación se basa en la equivalencia entre materias y asignaturas, resulta factible su adecuación a los nuevos currículos, según queda recogido en los siguientes anexos.

ANEXO I.

Convalidación de diversas materias de ESO por determinadas asignaturas de las Enseñanzas profesionales de Música.

Materias de ESO LOMCE que se convalida	Asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con la que se convalida
Música de 1º o 2º de E.S.O (una de ellas)	Instrumento principal o Canto de primer curso
Música de 4º de E.S.O	Instrumento principal o Canto de segundo curso
Tecnología Creativa	Orquesta y banda, Coro, o Conjunto de primer curso (una de ellas)
Segunda Lengua Extranjera de 1º E.S.O	Idioma aplicado al canto de primer curso
Taller de Arte y Expresión	Orquesta y banda, Coro, o Conjunto de segundo curso. (una de ellas).
Segunda lengua Extranjera de 2º E.S.O	Idioma aplicado al canto de segundo curso.
Música Activa y Movimiento	Armonía, Conjunto, o Historia de la música de tercer curso. (una de ellas)
Segunda lengua Extranjera de 3º E.S.O	Idioma aplicado al canto de tercer curso

ANEXO II

Convalidación de diversas materias de ESO por determinadas asignaturas de las Enseñanzas profesionales de Danza.

Materia de ESO LOMCE que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza con la que se convalida	
Música de 1º o 2º de E.S.O (una de ellas)	Música de 1º curso	
Música de 4º de E.S.O	Música de 2º curso	
Tecnología Creativa	Danza clásica, Danza contemporánea, Acondicionamiento físico o Técnica de puntas/ Técnica específica para varones de primer curso (una de ellas)	Especialidad Danza clásica
	Danza clásica, Escuela bolera, Danza estilizada, Flamenco o Folklore de primer curso (una de ellas)	Especialidad Danza española
Taller de Arte y Expresión	Danza clásica, Danza contemporánea, Repertorio, Acondicionamiento físico o Técnica de puntas/ Técnica específica para varones de segundo curso (una de ellas)	Especialidad Danza clásica
	Danza clásica, Escuela bolera, Danza estilizada, Flamenco o Folklore de segundo curso (una de ellas)	Especialidad Danza española
Música Activa y Movimiento	Danza clásica, Danza contemporánea, Repertorio, Origen y evolución de la danza o Técnica de puntas/ Técnica específica para varones de tercer curso (una de ellas)	

	Danza clásica, Escuela bolera, Danza estilizada, Flamenco, Folklore o Origen y evolución de la danza de tercer curso (una de ellas)	Especialidad Danza española
--	---	-----------------------------------

ANEXO III

Convalidación de diversas materias de Bachillerato y determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música.

Materia de Bachillerato LOMCE que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música con la que se convalida
Análisis musical I	2º Curso de Armonía
Análisis musical II	1º Curso de Análisis o Fundamentos de composición (siempre que su carga horaria no sea inferior a 4 horas semanales)
Historia de la música y la danza	1 ^{er} y 2º cursos de Historia de la música
Lenguaje y práctica musical	3 ^{er} curso de Instrumento principal o Canto
Específica común de 1º de Bachillerato	Tres asignaturas de cuarto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas.
Específica común de 2º de Bachillerato	Tres asignaturas de quinto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas

ANEXO IV

Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza.

Materia de Bachillerato LOMCE que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza con la que se convalida
Anatomía aplicada	1º y 2º cursos de Anatomía biomecánica aplicadas a la danza
Historia de la música y la danza	Historia de la danza clásica o Historia de la danza española.
Lenguaje y práctica musical	3º curso de Música
Específica común de 1º de Bachillerato	Tres asignaturas de cuarto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas
Específica común de 2º de Bachillerato	Tres asignaturas de quinto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas

ANEXO V

Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con determinadas materias de Bachillerato.

Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música que se convalida	Materia de Bachillerato LOMCE con la que se convalida
1º curso Análisis o Fundamentos de composición	Análisis Musical II
1º y 2º cursos de Historia de la música	Historia de la música y la danza
1º curso de Lenguaje musical	Lenguaje y práctica musical

ANEXO VI

Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza con determinadas materias de Bachillerato.

Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza que se convalida	Materia de Bachillerato LOMCE con la que se convalida
1 ^{er} y 2 ^o curso de Anatomía y biomecánicas aplicadas a la danza	Anatomía aplicada
Interpretación	Artes escénicas
Historia de la danza clásica o Historia de la danza española u Origen y evolución de la danza (una de ellas)	Historia de la música y la danza
3 ^{er} curso de Música	Lenguaje y práctica musical

Toledo, a 19 de noviembre de 2015.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



Edo. María Dolores López Sanz.